



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Francisco Javier Campos Vanegas
Demandado	Luz Evelia Calderón Lozano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00186-00
Providencia	Auto sustanciación # 615
Decisión	Ordena correr traslado de excepciones

Notificado en debida forma por parte de la parte actora, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a la demandada LUZ EVELIA CALDERON VANEGAS, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.**

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal al abogado ÁNGEL MARIA GRANADA GUAYARA, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de merito planteadas por la parte pasiva, por Secretaría dese el traslado contemplado en el artículo 370 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9917a0823a062103d052783e003999ff2f700cdc04cc006596b34033cb8f3a5

Documento generado en 07/10/2021 12:23:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>